PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINSTRADORES Y ALTOS CARGOSL PARA LA EMPRESA PUBLICA SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A.

"LOTE 5"

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte **de SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A.** de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Altos Cargos, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA

De acuerdo con el establecido en el artículo 20.1 de la LCSP los contratos que se suscriba a resultados de la presente contratación tendrán carácter privado.

En consecuencia la presente contratación se regula:

- De forma general por lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.
- En cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y RGLCAP, así como el resto de normativa aplicable en la materia.
- En cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado, y en particular por la Ley 50/1990, de 8 de octubre, del contrato de seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados y el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Los contratos que resulten del procedimiento de licitación se ajustarán al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que se considerará parte integrante de aquél.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución del pactado.

.

3.-DEFINICIONES

ASEGURADOR

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

TOMADOR DEL SEGURO

SANEAMIEMTOS DE CORDOBA S.A.
AVDA. MEDINA AZAHARA N 4
14005 CORDOBA

COMPAÑÍA

El Tomador del seguro y sus Sociedades filiales.

ACTO DE GESTION NEGLIGENTE

Se entenderá por "Acto de Gestión Negligente", cualquier acción u omisión negligente, real o supuesta, cometida por cualquier administrador o Alto Cargo en su calidad de tal y que sea contraria a la ley o a los estatutos o incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo, así como cualquier acción u omisión negligente, real o supuesta, que pueda dar lugar a una Reclamación por Prácticas Laborales.

ADMINISTRADOR O ALTO CARGO

Se entenderá por "Administrador o Alto Cargo" toda persona física que hubiera sido, sea actualmente, o en el futuro llegue a ser formalmente nombrada Administrador, miembro del Consejo de Administración, director general, directivo, gerente o cargo análogo que desarrolle funciones de dirección y supervisión, así como toda persona física que actúe como representante permanente de un administrador, persona jurídica, y aquellas que actúen como administrador de hecho.

ASEGURADO

- Cualquier Administrador o Alto Cargo de La empresa SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A. (o Compañía en la presente póliza)

- Los herederos, legatarios y representantes legales de un Administrador o Alto Cargo de la Compañía fallecido o legalmente declarado incapacitado o concursado, cuando la reclamación este basada en un acto de gestión negligente cometido por dicho Administrador o Alto Cargo.

- Cónyuge legal de un Administrador o Alto Cargo de la Compañía, pero solo cuando la reclamación este basada en un acto de gestión negligente cometido por dicho Administrador o Alto Cargo

- Cualquier empleado de la Compañía:

    i. Cuando se alegue que ha cometido un acto de gestión negligente en calidad de Administrador o Alto Cargo de la Compañía.
    ii. En cualquier reclamación cuando un empleado resulte condenado junto con un Administrador o Alto Cargo de la Compañía y se mantenga codemandado hasta la resolución firme de la Reclamación
    iii. En cualquier Reclamación por prácticas laborales

RECLAMACION POR PRÁCTICAS LABORALES

Se entenderá por "Reclamación por Prácticas Laborales", cualquier reclamación presentada por un empleado o antiguo empleado de la Compañía o por un solicitante de un puesto de trabajo en la Compañía, derivada de un Acto Negligente de un Asegurado en relación con cualquier despido nulo o extinción de la relación laboral que vulnere derechos fundamentales, la negativa injustificada de promoción, una acción disciplinaria, la evaluación negligente de un empleado, de acoso de cualquier clase, discriminación o implementación de una adecuada política o procedimientos de empleo inadecuados.

4.- OBJETO DEL SEGURO

I. Cubrir la responsabilidad Civil de los Administradores o Altos Cargos de SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A.
El seguro pagará los daños y perjuicios económicos, que conforme a derecho, deban satisfacer los Administradores y Altos Cargos con motivo de una reclamación formulada en su contra durante el periodo de Seguro por Actos de Gestión Negligentes cometidos en el ejercicio del cargo.

II. El Asegurador pagará a SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A., la perdida de una reclamación formulada contra un Administrador o Alto Cargo, durante el periodo del seguro por actos de gestión Negligente en el ejercicio de su cargo, cubierto bajo esta póliza, en caso de que SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A., haya indemnizado al Administrador o Alto Cargo o a los perjudicados.

5.-EXCLUSIONES

i. Reclamaciones que resulten directa o indirectamente, de cualquier hecho incidencia o circunstancia conocida existente antes de la toma de efecto de esta póliza.
ii. Cualquier acto u omisión fraudulento, doloso, criminal o deliberadamente contrarios a la Ley
iii. La obtención de cualquier beneficio personal, ventaja o retribución a la que los Asegurados no tuvieran derecho. A efectos de esta exclusión los actos u omisiones de un Asegurado no serán imputables a otro Asegurado.
iv. Multas, sanciones y daños no compensatorios.
v. Daños personales. Excepto cuando la reclamación sea por Prácticas Laborales.
vi. Contaminación.
vii. Reclamaciones que resulten directa o indirectamente de cualquier servicio o asesoramiento profesional.
viii. Guerra.
ix. Terrorismo.
x. Radioactividad y riesgo nuclear.
xi. Asbestos.

6.-AMBITO TERRITORIAL

Todo el mundo, excluyendo Estados Unidos y Canadá.

7.-DELIMITACION TEMPORAL

Reclamaciones formuladas contra el Asegurado por vez primera durante el periodo del seguro, que resulten de hechos cometidos o supuestamente cometidos hasta 24 meses antes de la fecha de efecto de la póliza, recogida en este Pliego de Condiciones Técnicas, así como de hechos cometidos o supuestamente cometidos durante el periodo de seguro.

8.-PERIODO DE DESCUBRIENTO O RETROACTIVIDAD

La póliza tendrá un periodo de retroactividad de 24 meses anteriores a la fecha de efecto, 30-06-2.010.

9.-FIANZAS Y DEFENSA

Igualmente, quedarán comprendidas en el contrato de seguro las siguientes garantías:

- La defensa procesal del asegurado en los procedimientos jurídicos de cualquier tipo, incluidos los criminales que los siguiesen, aunque están liquidadas las responsabilidades civiles.

- La constitución de la fianza que en causa civil y criminal se les exija por asegurar su libertad provisional.

- La constitución de la totalidad de la fianza que en causa civil y criminal les fuese pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

- El pago de todos los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobreviniesen como consecuencia de cualquier procedimiento civil y criminal que les siguiese.

- Quedará incluida la representación y defensa en juicio de Autoridades y Personal al servicio de la Administración Pública; la prestación de fianzas, provisionales o definitivas, en cualesquiera jurisdicciones, exigibles a dichas personas; los gastos derivados de intervenciones profesionales en los procedimientos judiciales.

- Estas garantías serán de aplicación cuando el siniestro y/o reclamación tenga cobertura bajo las condiciones de esta póliza.

10.-LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

1) Limite por anualidad de Seguro

   € 3.000.000,00 por reclamación y anualidad de seguro

2) Sublimitas por reclamación y anualidad de seguro

Gastos de Publicidad	*500.000,00€*
Gastos de Gerencia de Riesgos	*500.000,00€*
Gastos Constitución Fianzas penales	*Hasta limite total póliza*
Sanciones Administrativas	*30.000,00€*
Gastos Constitución aval concursal	*30.000,00€*

11.-FRANQUICIA

€ 0,00 *para cada persona asegurada*
€ 0,00 para el conjunto de personas aseguradas.

12.- PRECIO MAXIMO DE LICITACIÓN

El precio máximo de licitación para **la primera anualidad** de seguro se establece en 2.850,00 Euros.